

Exp. No.070/05 febrero/2020
310.28

No 0269

RESOLUCIÓN No.

(13 FEB 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades
legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y la Resolución
No.0907 de 28 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO

En atención a queja telefónica realizada el 21 de octubre de 2019, en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General por el señor JACOB MARTINEZ del INDER Sincelejo, por un árbol que perjudica, ya que es utilizado por desocupados que entrar al estudio de beisbol a robar, ubicado en la parte de afuera detrás del tablero de anotaciones del Estadio de Beisbol 20 de Enero de esta ciudad. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 11 de mayo de 2019 y concepto técnico No.0027 de 31 de enero de 2020, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- La zona visita se encuentra ubicada dentro del casco urbano del Municipio de Sincelejo en el Barrio 20 de Enero, que corresponde a un espacio público de una zona detrás del tablero de anotaciones del Estadio del Beisbol 20 de Enero, donde se encuentra plantado la especie *Manguifera indica* de nombre común **MANGO**.
- Teniendo en cuenta la situación expuesta por el denunciante relacionado con el consumo de sustancias alucinógenas en el sector en que el árbol es desafortunadamente utilizado por personas inescrupulosas para treparse a la infraestructura del tablero de anotaciones y considerando el área estratégica donde se encuentra plantado el espécimen lo hace susceptible de facilitar la actividad ilícita expuestas.
- En base al reconocimiento de los perjuicios que están ocasionando personas indeterminadas y el peligro que representan, es recomendable otorgar el permiso de aprovechamiento forestal del árbol. A continuación, se detallan los datos obtenidos en campo de la especie arbórea que deberá ser objeto de aprovechamiento **UNICO**.

INVENTARIO FORESTAL

Árbol	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	Altura (m)	Estado	Coordenadas
1	MANGO	<i>Manguifera indica</i>	0.50	5	afectado	X:853625 Y:1517997 Z:206m

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que el artículo 31 numeral 9º de la precitada ley, señala dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el

Exp. No.070/05 febrero/2020
310.28

Nº 0269

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(13 FEB 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

El Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita.

De acuerdo a lo anterior es viable autorizar al **INDER SINCELEJO**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie **MANGO (*Manguifera indica*)**, el cual se encuentra plantado en las coordenadas: X:853625 Y:1517997 Z:206m, en espacio público, ubicado en el área detrás del Tablero de Anotaciones del Estadio de Beisbol 20 de Enero, localizado en el barrio 20 de Enero del Municipio de Sincelejo, por estar causando perjuicio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **INDER SINCELEJO**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie **MANGO (*Manguifera indica*)**, el cual se encuentra plantado en las coordenadas: X:853625 Y:1517997 Z:206m, en espacio público, ubicado en el área detrás del Tablero de Anotaciones del Estadio de Beisbol 20 de Enero, localizado en el barrio 20 de Enero del Municipio de Sincelejo, por estar causando perjuicio.

INVENTARIO FORESTAL

Árbol	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	Altura (m)	Estado	Coordenadas
1	MANGO	<i>Manguifera indica</i>	0.50	5	afectado	X:853625 Y:1517997 Z:206m

ARTICULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de UN (01) árbol para su corte y/o aprovechamiento, únicamente de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el aprovechamiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte forestal.

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado será responsable de los daños materiales y/o humanos que pudiera ocasionar la realización de esta actividad forestal.

Exp. No.070/05 febrero/2020
310.28

Nº 0260

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(13 FEB 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO SEPTIMO: El Autorizado deberá hacer la reposición de CINCO (05) árboles como compensación por los árboles que piensa aprovechar, en especies maderables y/o frutales nativos de la región, estos deberán ser plantados dentro del casco urbano del municipio de Sincelejo, en un área que no represente peligro de caída, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Durante un periodo de dos (2) años donde funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental le harán seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta autorización está exenta de pagos por concepto de tasas de aprovechamiento, de evaluación, seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo, por estar el árbol generando perjuicio donde esta plantado.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez ejecutoriado y vencido el término, remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jairo E. Osorno
JAIRO ENRIQUE OSORNO NAVARRO
Subdirector de Gestión Ambiental
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario General	<i>Juan Carlos Vergara Montes</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

*Atmores
Feb 12/2020
441642*